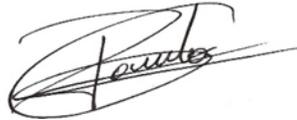


SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, La Guajira, Dieciocho de agosto de dos mil veintitrés (18-08-2023). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por ANA **FERNANDA ZUBIRIA Y OTROS** contra **EDUVILIA MARIA FUENTES Y** solidariamente contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO**, informándole que la llamada en garantía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, se notificó y contesto. Lo anterior para lo de su cargo.



PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (18-08-2023).

Ref: Proceso Ordinario Laboral promovido por ANA **FERNANDA ZUBIRIA** contra la señora **EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ** y solidariamente **LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO**

Rad. No. 2015-00519-00.-

Vista la nota secretarial que antecede y comoquiera que en todos los procesos el llamamiento fue debidamente notificado y contestado por la apoderada de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, el juzgado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del C.P.L. consecuentemente fijara fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente con o sin apoderado a la audiencia para intentar la conciliación entre ellos, y los demás fines previsto en el artículo 77 del C.P.L. y de la s.s. modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda y el llamamiento por parte de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

SEGUNDO: Fijase el día siete de septiembre de dos mil veintitrés (07-09-2023) a la hora de las 4:00 de la tarde para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento Y Fijación del litigio, en el presente proceso.

TERCERO: Reconócese a la doctora **MAIRA ALEJANDRA PALLARES RODRIGUEZ**, identificada con la C.C. N° 1.082.999.646 expedida en Santa Marta Y T.P 327.457 del C.S de la J. como apoderada de la demandada **COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -
EL JUEZ,**



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 100
del 22 de agosto de 2023

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario

**RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR.**

DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (18-08-2023).

***REF: Proceso Ordinario Laboral BENILDA ORIANA SIERRA contra EDUVILIA MARIA FUENTES y solidariamente la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE.
Rad. No. 2015-00278-00***

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la demandante, en el sentido de informarle si la doctora DELCYS PAOLA BRITO, tomó posesión como Curador, como quiera que revisado el expediente se observa que la misma no se ha notificado de la demandada ni ha comparecido al proceso, quien además en otros asuntos expresó su indisponibilidad para ejercer el cargo de Curador de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C. G del P, aplicado por remisión del artículo 145 del C. de P.L., por lo tanto se ordena relevarlo como Curador Ad Litem y en su reemplazo nombrar, como en efecto se hace, a la doctora ANDREA PAOLA BLANCHARD.

Notifíquesele el auto admisorio y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que la conteste. Líbrese oficio.

Cumplido lo anterior, pásese inmediatamente el proceso al despacho para decidir lo pertinente según el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



NANCIO LEÓN GONZÁLEZ JIMÉNEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 100
del 22 de agosto de 2023

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, Guajira, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés (18-08-2023). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral promovido por **ENRIQUETA ELENA SAURITH Y OTROS** contra **FISIOTER S.A.S.** informando que la Audiencia de trámite y juzgamiento fijada para el día 18 de agosto de los corrientes a las nueve de la mañana no se realizó toda vez que el apoderado de la parte demandante, solicitó el aplazamiento de la diligencia. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (18-08-2023).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **ENRIQUETA ELENA SAURITH Y OTROS** contra **FISIOTER S.A.S.**

RAD. No. 2019-00062-00.

Este despacho tenía previsto para el día dieciocho de agosto de los corrientes a las nueve (9:00) de la mañana, celebrar Audiencia de las contempladas en el art. 80 del C.P.LABORAL. Dentro del proceso de la referencia, pero ello no fue posible debido a que el apoderado de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la misma.

En mérito de lo anterior, este despacho;

RESUELVE:

Aplazar esta audiencia y señálese el día quince de diciembre de dos mil veintitrés (15-12-2023) a las 9:00 am., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ



**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 100 del 22 de agosto de 2023

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario

**RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR.**

DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (18-08-2023).

***REF: Proceso Ordinario Laboral ILIANA MARIA PERALES contra ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES ASISTENCIAL Y LABORES AFINES DE LA SALUD-TRASLASALUD y solidariamente la HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR ESE
Rad. No. 2016-00493***

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la demandante, en el sentido de informarle si el doctor CHRISTIAN YASSET MENDOZA GAMEZ, tomó posesión como Curador, como quiera que revisado el expediente se observa que el mismo no se ha notificado de la demandada ni ha comparecido al proceso, quien además en otros asuntos expresó su indisponibilidad para ejercer el cargo de Curador de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C. G del P, aplicado por remisión del artículo 145 del C. de P.L., por lo tanto se ordena relevarlo como Curador Ad Litem y en su reemplazo nombrar, como en efecto se hace, a la doctora ANDREA PAOLA BLANCHARD.

Notifíquesele el auto admisorio y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que la conteste. Líbrese oficio.

Cumplido lo anterior, pásese inmediatamente el proceso al despacho para decidir lo pertinente según el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



NANCIO LEÓN GONZÁLEZ JIMÉNEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 100
del 22 de agosto de 2023

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, Guajira, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés (18-08-2023). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral promovido por **MARIA ANGELA ROJAS BROCHERO y GIANNINA INES GONALEZ** contra **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ** y solidariamente **EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –MEN y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE**, informando que la Audiencia de conciliación fijada para el día 17 de agosto de los corrientes a las cuatro de la tarde no se realizó toda vez que el despacho se encontraba realizando audiencia de Tramite y Juzgamiento la cual se extendió debido a situaciones ajenas al mismo. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (18-08-2023).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **MARIA ANGELA ROJAS BROCHERO y GIANNINA INES GONALEZ** contra **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ** y solidariamente **EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – MEN y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE.**
RAD. No. 2015-00552-00.

Este despacho tenía previsto para el día diecisiete de agosto de los corrientes a las cuatro (4:00) de la tarde, celebrar Audiencia de las contempladas en el art. 77 del C.P.LABORAL. Dentro del proceso de la referencia, pero ello no fue posible debido a que el despacho se encontraba realizando audiencia de Tramite y Juzgamiento la cual se extendió debido a situaciones propias de la diligencia.

En mérito de lo anterior, este despacho;

RESUELVE:

Aplazar esta audiencia y señálese el día trece de septiembre de dos mil veintitrés (13-09-2023) a las 4:00 pm., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 100 del 22 de agosto de 2023

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario

**RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR.**

DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (18-08-2023).

***REF: Proceso Ordinario Laboral MARLLIS SOTO CARRILLO contra IPS AMIGOS DEL ALMA y solidariamente la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA (DUSAKAWI EPSI)
Rad. No. 2016-00188***

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la demandante , en el sentido de informarle si el doctor CHRISTIAN YASSET MENDOZA GAMEZ, tomó posesión como Curador, como quiera que revisado el expediente se observa que el mismo no se ha notificado de la demandada ni ha comparecido al proceso, quien además en otros asuntos expresó su indisponibilidad para ejercer el cargo de Curador de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C. G del P, aplicado por remisión del artículo 145 del C. de P.L., por lo tanto se ordena relevarlo como Curador Ad Litem y en su reemplazo nombrar, como en efecto se hace, a la doctora ANDREA PAOLA BLANCHARD.

Notifíquesele el auto admisorio y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que la conteste. Librese oficio.

Cumplido lo anterior, pásese inmediatamente el proceso al despacho para decidir lo pertinente según el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



NANCIO LEÓN GONZÁLEZ JIMÉNEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 100
del 22 de agosto de 2023

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario

**RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR.**

DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (16-08-2023).

REF: Proceso Ordinario Laboral NILVA ESTER QUINTERO DIAZ Y OTROS contra EDUVILIA MARIA FUENTES y solidariamente contra MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE.

Rad. No. 2016-00503

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la demandante, en el sentido de informarle si el doctor ALFREDO ALFREDO ARIZA FERNANDEZ, tomó posesión como Curador, como quiera que revisado el expediente se observa que el mismo no se ha notificado de la demandada ni ha comparecido al proceso, quien además en otros asuntos expresó su indisponibilidad para ejercer el cargo de Curador de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C. G del P, aplicado por remisión del artículo 145 del C. de P.L., por lo tanto se ordena relevarlo como Curador Ad Litem y en su reemplazo nombrar, como en efecto se hace, a la doctora ANDREA PAOLA BLANCHARD.

Notifíquesele el auto admisorio y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que la conteste. Líbrese oficio.

Cumplido lo anterior, pásese inmediatamente el proceso al despacho para decidir lo pertinente según el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



NANCIO LEÓN GONZÁLEZ JIMÉNEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 100
del 22 de agosto de 2023

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario

